

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 367/2015.

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se incorpora a los planes de estudio en la enseñanza Pública y Privada la materia: Formación Humana Integral, Conducta Social y Buenas Costumbres.

Referencia : Oficio No.01439, de fecha 11 de septiembre del 2015
Expediente No. (02441)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto incorporar a los planes de estudio en la enseñanza pública y privada la materia Formación Humana Integral, Conducta Social y Buenas Costumbres. El proyecto de ley objeto del presente informe fue presentado por el señor **Prim Pujals Nolasco**, Senador de la República por la Provincia Samaná, en fecha 02 de septiembre del 2015.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”*.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley General de Educación, No. 66-97, de fecha 15 abril de 1997, y sus modificaciones.
- 3) La Ley No. 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto **legal, constitucional, lingüístico y de la Técnica Legislativa**, entendemos oportuno hacer las siguientes consideraciones:

El objeto del presente proyecto de ley es la creación de una materia denominada *“Formación Humana Integral, Conducta Social y Buenas Costumbres”*, para ser impartida en los diferentes niveles de la educación nacional; al respecto es preciso señalar que en virtud de lo establecido en la Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación”, es al Consejo Nacional de Educación en virtud de lo establecido en el artículo 78 a quien le corresponde determinar y aprobar el currículo y los planes de estudio en los diferentes modos educativos y niveles; por lo que mediante ley se puede establecer la pertinencia de la asignatura

o materia y de modo general su contenido, pero es al Consejo a quien le corresponde establecer el nombre que esta llevaría, su contenido e implementación.

Por otra parte en la actualidad es impartida en los diferentes niveles de educación tanto pública como privada la asignatura de Moral y Cívica, la cual contempla en su contenido los objetivos perseguidos en por este proyecto de ley, por lo que en tal respecto sugerimos que el mismo sea rechazado.

OG/WF

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

Director